



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉXTA SESIÓN PÚBLICA
SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Trigésima Sexta Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por las Magistraturas presentes, por lo cual, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, constatar la existencia de *quórum* legal.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, hizo constar que además del Magistrado Presidente, se encontraban presentes en el salón de plenos, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo

174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 1 asunto general, 1 juicios de la ciudadanía y 1 juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley y puso a consideración del Pleno el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación, se aprobó por unanimidad.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 78 y del juicio de revisión constitucional electoral 41, ambos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, haciéndolos suyos para efectos de someterlos a votación, ante la ausencia justificada de la referida Magistrada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia: "Con autorización del Pleno.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 78 de este año, en el que la parte actora controvierte la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, a través de la cual confirmó que no podía participar en la convocatoria abierta externa para ocupar el puesto de Jefa de Departamento de Recursos Financieros en la Junta Local Ejecutiva del referido Instituto en el Estado de Sinaloa.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar fundado el agravio relativo a la falta de exhaustividad, porque de la lectura de la demanda primigenia se observa que se hicieron valer argumentos relativos a que se realizara un control de constitucionalidad y convencionalidad, así como la solicitud de inaplicación del artículo 172 del Manual; no obstante, en la resolución controvertida únicamente se advierte que se efectuó una narración del proceso del concurso, sin que al efecto se observe que se hubieren contestado los agravios de la actora y tampoco se hubieren atendido éstos conforme a su solicitud.

Por tanto, se considera que la resolución impugnada no fue exhaustiva, al ni siquiera explicar la finalidad o razonabilidad de la norma que fue cuestionada por la parte actora, por lo que se propone revocar para los efectos precisados en la consulta.

Enseguida, doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 41 de este año, promovido por el

Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que confirmó -en lo que fue materia de controversia- el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Electoral local, por el que se aprobó la realización de la consulta previa a las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas a cargos de elección popular en el proceso electoral que actualmente se desarrolla en la entidad.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone modificar en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada, al calificarse como fundado pero inoperante el agravio relativo la falta de exhaustividad y congruencia en la resolución combatida.

Lo anterior, al considerarse que, si bien es cierto, el Tribunal local omitió dar respuesta al motivo de reproche mediante el cual el partido actor cuestionó la inconstitucionalidad de la consulta aprobada mediante el acuerdo primigeniamente controvertido, al estimar que se pretende interferir en la autodeterminación del sistema normativo de los pueblos y comunidades indígenas, también lo es que, por su naturaleza destacadamente vaga, genérica e imprecisa, los argumentos de agravio bajo análisis carecen de la entidad jurídica suficiente para revocar la determinación del Tribunal responsable, que confirmó el acuerdo administrativo primigeniamente impugnado.

Ello, pues el PRI omite precisar las razones por las que a su juicio con la celebración de la consulta se estaría interfiriendo en la autodeterminación del sistema



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

normativo de los pueblos indígenas, así como en las elecciones hechas por la Asamblea Comunitaria.

Aunado a que tampoco desarrolla argumentos o principios de agravio tendentes a evidenciar que a través de la consulta se esté invadiendo la competencia legislativa del Congreso de la Unión en materia de postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos.

Por las razones expuestas y las contenidas en el proyecto de cuenta se propone modificar la resolución controvertida.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta. Manifestando lo siguiente:

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “Si me permiten, yo sí haría una intervención en relación con el juicio de la ciudadanía 78/2023.

Este proyecto lo hizo la Magistrada Gabriela del Valle, lo estoy sometiendo a su consideración en su nombre, pero anuncio que haré un voto particular por las razones que expondré enseguida:

En primer lugar, porque el proyecto propone revocar por falta de exhaustividad, dado que la Unidad Técnica no analizó un planteamiento de inconstitucionalidad de una norma que había sido planteado por la parte actora.

Desde mí perspectiva, pues esto plantea un reto muy importante acerca de determinar si las autoridades administrativas pueden hacer un control de constitucionalidad y convencionalidad, y yo en este aspecto, sigo lo que ha dicho la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a que el control constitucional de normas y el control convencional de normas solamente lo pueden hacer los jueces, las autoridades jurisdiccionales, y hay múltiples criterios que hablan de este tema.

Desde mí perspectiva también, el solo hecho de hacer una interpretación conforme o una interpretación conforme a la Constitución o a la Convención, pues es un tema que solamente puede ser pronunciado por los Tribunales y no por una autoridad administrativa.

En realidad, lo que me preocupa es que tengamos a todas las autoridades administrativas de este país haciendo controles de constitucionalidad y convencionalidad; pienso que, en este caso, podríamos resolver nosotros, analizar directamente ese planteamiento y verificar si es fundado o no el agravio relacionado con la supuesta contravención a tratados o a la Constitución.

Creo yo que, incluso la autoridad podría contestar esta falta de competencia basado en los criterios de la Suprema Corte y, por ende, pues no, siento que no habría muchos efectos restitutorios con este tipo de sentencia.

Por esa razón, en esta ocasión, me apartaré de esa propuesta.”



Asimismo, al no haber más intervenciones solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: "Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Omar Delgado Chávez."

Magistrado Omar Delgado Chávez: "A favor."

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: "Magistrada Teresa Mejía Contreras."

Magistrada Teresa Mejía Contreras: "A favor."

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: "Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera."

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: "Me aparto de la propuesta, anunciando el voto particular que haré llegar en su momento, Secretario."

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto relativo al juicio de la ciudadanía 78 de este año, fue aprobado por mayoría de votos del Magistrado Omar Delgado Chávez y de la Magistrada Teresa Mejía Contreras, y respecto del cual, Usted anuncia que formulará un voto particular; en tanto

que el diverso proyecto del juicio de revisión constitucional electoral 41, fue aprobado por unanimidad.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 78 de este año:

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Asimismo, se resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 41 de este año:

ÚNICO. Se modifica la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia y por las razones precisadas en la sentencia.

Posteriormente, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del asunto general 21 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del asunto general 21 de este año, promovido por un partido político local en Nayarit, a fin de impugnar un oficio emitido por la Auditoría Superior de dicha entidad, por el que le requirió diversa información relacionada con el financiamiento público local ministrado por el Instituto



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

Estatad Electoral durante el ejercicio 2022, así como su destino y aplicación, ello bajo el apereibimiento de la imposición de una multa.

La consulta propone desechar el asunto general toda vez que el acto combatido, esto es, el requerimiento formulado al partido actor, fue generado con motivo de un proceso de fiscalización que realiza la Auditoría Superior al Instituto Estadad Electoral de Nayarit, lo cual no forma parte de la materia electoral.

Lo anterior aún y cuando el sujeto actor sea un partido local, y aduzca una posible invasión a su esfera de derechos en cuanto a la fiscalización de sus recursos; pues la atribución y actos emitidos por la Auditoría Superior del Estadad, respecto de la revisión de la cuenta pública a los sujetos fiscalizables, corresponde a uno de naturaleza meramente administrativa.

En ese orden, se actualiza la causal de improcedencia del artículo 9, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo lo conducente proponer el desechamiento de plano de la demanda.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó al referido Secretario recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Es la propuesta.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Teresa Mejía Contreras.”

Magistrada Teresa Mejía Contreras: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el asunto general 21 de este año:

PRIMERO. Se desecha de plano la demanda.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos del partido actor para que los haga valer en la vía y forma que considere pertinente.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente por favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las doce horas con veintiún minutos del cuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente declaró cerrada la Trigésima Sexta Sesión Pública de resolución, agradeciendo la asistencia a los presentes.

Todo lo anterior se hace constar en la presente acta circunstanciada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral; 49, 53, fracciones I, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022 que regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de esta Sala Regional Guadalajara, Sergio Arturo Guerrero Olvera, el Secretario de Estudio y Cuenta en

Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras y el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022, por el que se regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de las herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Magistrado Presidente

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 10/10/2023 06:19:36 p. m.

Hash: ✓vR0T1dNRZCnKLMbT7aC2Mea1Ga8=

Magistrado

Nombre: Omar Delgado Chávez

Fecha de Firma: 10/10/2023 06:34:19 p. m.

Hash: ✓g9480BvMih19YET346s4KMXSmQM=

Magistrada

Nombre: Teresa Mejía Contreras

Fecha de Firma: 10/10/2023 06:21:44 p. m.

Hash: ✓z0zmPkCvcYeLHnwxjgJxrLCbBaM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: César Ulises Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 10/10/2023 04:42:03 p. m.

Hash: ✓ttS4mVJ0xuZA49JSUQsZhnafU3k=